



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS DE VERANO

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra la promoción y el impulso de la participación de la población infantil y juvenil en programaciones que contemplen la educación en el ocio y tiempo libre y el respeto y disfrute de la naturaleza, así como facilitar a las familias la conciliación familiar y profesional, en especial en los periodos de vacaciones escolares.

Este Ayuntamiento pone en marcha esta iniciativa que se justifica en el cumplimiento del principio de necesidad y eficacia porque satisface el interés general al regular adecuadamente los derechos y deberes del público usuario en relación con el servicio que se presta.

El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su artículo 30 dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Y añade el artículo 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

PRIMERO.- Finalidad.

El presente documento tiene como finalidad establecer las normas de funcionamiento interno de los campamentos organizados por el Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, así como señalar el procedimiento de inscripción y adjudicación de plazas.

SEGUNDO.- Gestión del servicio.

Los servicios a que se refiere este reglamento se prestarán por gestión directa.

El Campamento Municipal es un servicio orientado al desarrollo de la infancia, consistente en un espacio, una programación de actividades y unos recursos materiales y humanos dedicados a la educación en el ocio y tiempo libre de los participantes, así como el fomento de la conciliación familiar y profesional, que claramente se complica en épocas de vacaciones escolares.

TERCERO.- Normas relativas al servicio.

3.1. Objetivos

Los objetivos generales del servicio Campamentos Municipales serán:

- Potenciar la integración de los menores sea cual sea su condición.
- Trabajar vivencialmente aquellos valores humanos básicos para la convivencia y el desarrollo individual y colectivo (libertad, solidaridad, pluralismo e igualdad).
- Posibilitar a los menores de nuestra localidad el acceso al mundo de la actividad lúdica y del juego en un espacio diferente al que han conocido durante el periodo escolar.

- Posibilitar la actividad lúdica favorecedora del desarrollo de la personalidad.
- Motivar a los participantes a desarrollarse en comunidad y favorecer la socialización.
- Favorecer el desarrollo psicomotor cognitivo crítico, creativo y afectivo de la infancia y la adolescencia.
- Fomentar los hábitos de vida saludables.
- Fomentar las actividades de contacto con la naturaleza.

3.2. Fechas y horarios

El Servicio de Campamento Municipal se desarrollará en varias semanas a lo largo del mes de julio, pudiendo solicitarse una o varias semanas:

- Del 1 al 5 de julio, ambos inclusive.
- Del 15 al 19 de julio, ambos inclusive.
- Del 22 al 24 de julio, ambos inclusive, y el 26 de julio.
- Del 29 de julio al 2 de agosto, ambos inclusive.
- Del 5 al 9 de agosto, ambos inclusive.
- Del 12 al 14 de agosto, ambos inclusive.

El horario establecido es de 09.00h a 14.00 hrs. de lunes a viernes. Este horario podrá ampliarse en horario de 8.00h a 15.00h, siempre y cuando se abone el suplemento correspondiente.

CUARTO.- Forma de gestión y régimen económico.

El servicio de Campamentos de Verano se prestará por gestión directa, mediante recursos propios del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.

Los campamentos se solicitarán mediante el formulario normalizado del ANEXO II, debiendo marcar la/las semanas elegidas y el/los menores para los que se solicitan los campamentos. El plazo para solicitar los campamentos será del 05/06/24 al 14/06/24, en caso de no quedar cubiertas todas las plazas, se podrá abrir un nuevo plazo para los campamentos a partir de la tercera semana de julio.

La solicitud se podrá presentar presencialmente en el Registro del Ayuntamiento y a través de la sede electrónica.

Los precios públicos de inscripción y participación en los campamentos municipales son los establecidos en el ANEXO I del presente documento.

Es necesario abonar el servicio de campamento con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad mediante ingreso o transferencia en el siguiente número de cuenta de titularidad municipal, no obstante, **este pago se hará una vez haya sido publicada la resolución con la lista de admitidos en los campamentos solicitados, que en todo caso se publicará el 17/06/2024.**

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE HORCAJUELO DE LA SIERRA

Número de Cuenta: ES39 2100 2189 24 1300082002.

Entidad Bancaria: CAIXABANK

Sucursal: Buitrago del Lozoya, sita en Calle real, 30-32. 28730. Buitrago de Lozoya (Madrid).

El pago quedará acreditado con el justificante bancario de la transferencia realizados.

El abono del servicio de campamento no incluye servicio de comedor, debiendo proporcionar la comida de los menores los padres o tutores legales de los mismos.

En caso de necesidades especiales de menores, se atenderán las propuestas, previo informe técnico.

La actividad contará con una póliza combinada de seguros de campamentos con cobertura del seguro de responsabilidad civil y del seguro de accidentes.

QUINTO.- Uso de los Servicios.

5.1. Personas usuarias del Servicio

La población destinataria de los Campamentos Municipales será la comprendida entre los 3 y los 12 años cumplidos al momento de realizar la solicitud.

5.2. Requisitos de Admisión

Son requisitos de acceso:

- Cumplir con los requisitos de edad señalados en el apartado anterior.
- Cumplimentar el formulario de inscripción que deberá ir firmado por quien ostente la patria potestad del menor o la representación legal.

El número máximo de plazas ofertadas será de nueve en cada semana de campamento. Si el número de personas apuntadas para una semana fuera inferior a tres, el animador compaginará estas actividades del campamento con otras, del mismo ámbito, dentro del horario del propio campamento.

Una vez cerrado el número máximo de plazas, en el caso de que exista un número mayor de solicitantes que de plazas ofertadas, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia para asignar las plazas ofertadas:

- * empadronados.
- * que ambos padres trabajen.

Una vez realizada la asignación de las plazas ofertadas, se establecerá una lista de espera por estricto orden según la fecha y hora de presentación de la solicitud para cubrir posibles bajas.

5.3. Condiciones de baja del servicio.

Serán causa de baja:

- Solicitud de baja de quien ostente la patria potestad o representación legal, con efecto desde el momento de la solicitud. En el caso de que se produzca durante el periodo de actividad, el traslado al domicilio será por cuenta de quien ostente la representación legal de menores, que se presentará en las instalaciones con la diligencia necesaria y atendiendo las indicaciones de los responsables para no perturbar la dinámica campamental ni perjudicar al menor. Sólo se confiará la custodia del participante al firmante de la ficha de inscripción, salvo autorización expresa u orden superior.
- La existencia o aparición de problemas médicos que aconsejen la baja en el Campamento.

Sólo se atenderá la devolución de cuota, proporcionalmente, en el caso de enfermedad y/o accidente del participante (justificados mediante parte médico).

SEXTO.- Derechos y deberes de las personas usuarias y sus representantes legales.

6.1.- Derechos de las personas usuarias

- Derecho a participar en las actividades y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal que participe en el Campamento.
- Derecho a ser informados de todas las actividades y circunstancias que les afecten.
- Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante el procedimiento establecido e informado.

6.2.- Deberes de las personas usuarias

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material común.
- Proveerse de ropa adecuada y/o deportiva, protector solar y gorra.
- Traer un snack y bebida para media mañana y/o almuerzo, para los menores que decidan comer en el campamento, que en todo caso será en horario de 14.00h a 15.00h.
- Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables y monitores del Campamento y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables y monitores del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Los representantes legales deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los representantes legales estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y a mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables de las actividades, monitores y el resto de las personas usuarias del servicio.
- Antes del inicio del campamento se informará a los representantes legales de los menores del punto de encuentro establecido donde deben dejar a los menores por la mañana y luego recogerlos al final de la jornada al mediodía. Únicamente las personas autorizadas podrán hacerse cargo de los menores al final de la jornada.
- En el caso de que un menor deba abandonar el campamento a lo largo de la jornada, se deberá avisar con la antelación suficiente y sólo podrán recogerlos las personas autorizadas.
- Los representantes legales de los menores se comprometen a firmar un documento para la administración excepcional de fármacos, pero sólo para los casos en que exista incompatibilidad horaria para administrarlo en el propio domicilio o cuando se trate de enfermedades de carácter crónico, siempre y cuando exista prescripción médica, exonerando al Ayuntamiento, monitores u organización de cualquier responsabilidad.
- En caso de accidente grave de algún participante que requiera el traslado urgente a un centro hospitalario, los representantes legales de los menores autorizan a que los organizadores del campamento puedan contactar con los servicios médicos de urgencia y/o su traslado en caso de ser prescrito por los sanitarios que atiendan al menor, para lo cual firmaran un documento de autorización previo al inicio del campamento.
- Los representantes legales de los menores se compromete obligatoriamente a indicar si el menor padece algún tipo de enfermedad y/o cualquier tipo de alergias, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad por la omisión de tal información, ya sea la omisión de tal información de forma intencionada o imprudente.
- Queda prohibida la asistencia de los menores con fiebre o que padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa que ponga en peligro la salud del resto de los participantes del campamento y/o monitores.
- Los representantes legales de los menores podrán cumplimentar un documento de autorización para que por parte de los organizadores del campamento se puedan tomar imágenes de los menores en la realización de las diferentes actividades. Las imágenes sólo podrán ser utilizadas con fines educativos, culturales y divulgativos, no pudiendo ser utilizadas en ningún caso para fines comerciales o lucrativos. La entidad se compromete a que la utilización de las imágenes en ningún caso suponga un menoscabo al honor e intimidad del menor, ni sea contrario a sus intereses.

SEPTIMO. Infracciones y sanciones.

7.1.- Infracciones

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio y monitores.
- La falta de puntualidad.

Son infracciones graves:

- La comisión de 3 infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias o manifestar cualquier tipo de agresión verbal de forma intencionada.
- El no mantener el debido respeto a los responsables y monitores tanto de la programación del servicio como de las instalaciones donde se desarrollen.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones, equipamiento o material.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro usuario.

Son infracciones muy graves:

- El robo o hurto.
- Comportamientos violentos de cualquier tipo, sea sobre personas, animales o cosas, incluido cualquier comportamiento que suponga acoso o discriminación sobre los participantes o los monitores
- La comisión de 2 infracciones graves.

7.2.- Responsables del procedimiento sancionador.

La iniciación del procedimiento sancionador corresponde a los monitores pudiendo éstos acordar incluso la sanción más grave consistente en la expulsión definitiva del campamento del autor de la infracción, dándole la oportunidad de alegar por escrito en el plazo de cinco días hábiles ante el Ayuntamiento, lo que considere oportuno en defensa de sus derechos.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá respetar las disposiciones del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.3.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la exclusión durante un periodo no superior a 2 horas de las actividades del propio día en el que se produzca la infracción.

Las infracciones graves serán sancionadas con la exclusión durante un periodo no superior a 24 horas de las actividades del propio día en el que se produzca la infracción y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del Campamento y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor

o a quien corresponda.

ANEXO I

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS MUNICIPALES DE HORCAJUELO DE LA SIERRA

SEMANA DE JULIO	PRECIO POR SEMANA	INCREMENTO POR HORARIO AMPLIADO
Del 01/07/24 al 05/07/24	15€/semana	Recargo de 5€/semana
Del 15/07/24 al 19/07/24	15€/semana	Recargo de 5€/semana
Del 22/07/24 al 24/07/24 y 26/07/24	12€/semana	Recargo de 5€/semana

SEMANA DE JULIO Y AGOSTO	PRECIO POR SEMANA	INCREMENTO POR HORARIO AMPLIADO
Del 29/07/24 al 02/08/24	15€/semana	Recargo de 5€/semana
Del 05/08/24 al 09/08/24	15€/semana	Recargo de 5€/semana
Del 12/08/24 al 14/08/24	9€/semana	Recargo de 5€/semana

- No se podrán reservar días sueltos.
- Al objeto de favorecer la organización del campamento se establece que una vez reservado un periodo de tiempo en una fecha concreta, no podrá ser intercambiada por otra fecha ni anterior ni posterior a la inicialmente propuesta.

En Horcajuelo de la Sierra, a 5 de junio de 2024, la Alcaldesa,

Arancha Álvarez Peinado.